PODER

DELEGACION DE PODER, DECLARACION Y REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER
Otorgado por: CONTINENTAL AIRLINES INC. a favor de: DR. FRANCISCO ROSALES R. Y ESTA A FAVOR DEL SR. GUILLERMO DE LA TORRE
REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER CONTINENTAL AIRLINES INC. A favor de: JAVIER VALERO VALDIVIEZO
CUANTIA INDETERMINADA.
Di 4 COPIAS
AMC
Escritura número mil tres cientos treinta y uno. En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves once (11) de agosto de mil novecientos noventicuatro; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparece el señor doctor Francisco Rosales Ramos, a nombre y en representación de la compañía CONTINENTAL AIRLINES INC., en su carácter de apoderado General y Representante Legal, según se desprende del poder que se agrega a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, de profesión abogado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, según esta minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste la siguiente de delegación de poder: CLAUSULA PRIMERA: DELEGACION: Francisco Rosales Ramos, en mi calidad de Apoderado General y Representante Legal en el Ecuador de CONTINENTAL AIRLINES INC., una compañía organizada y existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos de América, calidad que acredito con el documento que se agrega a esta escritura pública y debidamente autorizado para el efecto, delego en favor del señor Guillermo de la Torre Bueno, de nacionalidad estadounidense, quien ejercerá las funciones de Gerente General de Continental Airlines Inc, el poder otorgado a mi favor por dicha compañía, con todas las atribuciones y facultades contenidas en el, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El señor Guillermo de la Torre Bueno no podrá delegar o sustituir el presente poder, el mismo que terminará cuando deje de prestar sus servicios a la compañía. El poder que delego fue protocolizado en la Notaría Primera del cantón Quito el veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa punto uno punto uno punto uno punto mil seiscientos doce de veinte y cinco de octubre de mil novecientos noventa, inscrito en el Registro Mercantil el veinte y seis de octubre del mismo año y protocolizado nuevamente en la Notaría Primera del cantón Quito el seis de noviembre de mil novecientos noventa. La delegación se realiza sin perjuicio de conservar para mí y para el otro apoderado, doctor Julio Corral Borrero, el ejercicio de dicho poder. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION. El doctor Francisco Rosales Ramos en la calidad antes señalada, expresamente declara: a) Que CONTINENTAL AIRLINES, INC. se obliga a informar a la Dirección General de Extranjería sobre la terminación de la delegación de poder general otorgada a favor del señor Guillermo de la Torre Bueno, de nacionalidad estadounidense, ya sea por revocatoria, renuncia o por cualquier otra causa, así como respecto de cualquier circunstancia que modifique las condiciones del mismo. b) Que CONTINENTAL AIRLINES INC. se compromete a sufragar todos los gastos que ocasione la permanencia del señor Guillermo de la Torre Bueno en el Ecuador, así como los gastos de retorno a su país de origen o a otro distinto, como consecuencia de la terminación del poder o por cualquier otra causa, inclusive por orden de deportación emanada de autoridad competente. CLAUSULA TERCERA: REVOCATORIA. El doctor Francisco Rosales Ramos, en la calidad tantas veces mencionada, revoca la delegación de poder general otorgada a favor del señor Javier Arturo Valero Valdivieso, la cual se instrumentó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el trece de diciembre de mil novecientos noventa, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y uno punto uno punto uno punto uno punto sesenta de once de enero de mil novecientos noventa y uno e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecisiete de enero del mismo año. Usted, señor Notario, se servirá tomar nota al margen de las protocolizaciones de veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve y seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecisiete de enero del mismo año. Usted, señor Notario, se servirá tomar nota al margen de las protocolizaciones de veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve y seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecisiete de enero del mismo año. Usted, señor Notario, se servirá tomar nota al margen de las protocolizaciones de veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve y seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecisiete de enero del mismo año. Usted, señor Notario, se servirá tomar nota al margen de las protocolizaciones de veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve y seis de noviembre de mil novecientos noventa y de la escritura pública de trece de diciembre de mil novecientos noventa; y, agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Firma la minuta el doctor Xavier Rosales Kuri, Abogado. Matrícula número tres mil seiscientos veinte y siete. Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Tomé nota de este particular el margen de las protocolizaciones de veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve y seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y seis de noviembre de mil novecientos noventa y de la escritura pública número dos mil doscientos sesenta y siete, de trece de diciembre de mil novecientos noventa; protocolizadas en esta Notaría, las mismas que hacen referencia al poder y delegación de poder de la compañía CONTINENTAL AIRLINES INC. Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de actor de lo que también doy fe. (firmado) doctor Francisco Rosales Ramos. Cédula de ciudadanía número 170040453-4. El Notario (firmado) doctor Jorge Machado Cevallos.
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.
Dr. Jorge Machado Cevallos.
NOTARIO - ABOGADO.
Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número dos mil sesenta y nueve del señor Intendente de Compañías de Quito de 25 de agosto de 1994, bajo el número 2032 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1713 de 26 de octubre de 1990, a fs. 2832 vta. del Registro Mercantil, tomo 121; y, numero 124 de 17 de enero de 1991, a fs. 215 del Registro Mercantil, tomo 122.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1367. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Segundo y Tercero de la citada Resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 22701. Quito, a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.
Dr. Gustavo García Banderas.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
RESOLUCION No. 94.1.1.1.2069
PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO.
CONSIDERANDO;
QUE el señor Dr. Francisco Rosales Ramos, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES INC.", ha comparecido a este despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación de la Delegación de Poder en favor del señor Guillermo de la Torre Bueno, y de la revocatoria de la Delegación del Poder que fuera conferido a Javier Arturo Valero Valdivieso;
QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la escritura pública de la Delegación de Poder y revocatoria otorgada en la Notaría Primera del cantón Quito el 11 de agosto de 1994;
QUE dicha delegación de Poder y Revocatoria guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;
QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores de la Intendencia Jurídica, mediante memorando No. SC.DJC.94.1835 de 25 de agosto de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM 92513 de diciembre 18 de 1992;
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente la Delegación de Poder efectuada por el señor Dr. Francisco Rosales Ramos, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES INC." en favor del señor Guillermo de la Torre Bueno, de nacionalidad estadounidense y la revocatoria de la Delegación de Poder conferida a Javier Arturo Valero Valdivieso, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 11 de agosto de 1994.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba la Delegación de Poder conferida por el Apoderado de la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES INC." señor Dr. Francisco Rosales Ramos al señor Guillermo de la Torre Bueno, constante de la escritura pública otorgada el 11 de agosto de 1994, en la Notaría Primera del cantón Quito, junto con la presente Resolución y se cumpla con las prescripciones del artículo 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES INC." que consta bajo el No. 1713, Tomo 121, el 26 de octubre de 1990, y al margen de la Delegación de Poder conferida en favor de Javier Arturo Valero Valdivieso que consta bajo el No. 124, Tomo 122, de 17 de enero de 1991, la presente calificación de la Delegación de Poder y Revocatoria. Se sentará razón de estas anotaciones.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo de la escritura pública de Delegación de Poder y Revocatoria en mención.
CUMPLIDO, vuelva el expediente.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito 25 Ago. 1994.
PABLO ORTIZ GARCIA.
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 2032 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números; 1713 de 26 de octubre de 1990, a fs. 2832 vta. del Registro Mercantil, tomo 121; y, número 124 de 17 de enero de 1991, a fs. 215 del Registro Mercantil, tomo 122.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1367. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Quito, a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. EL REGISTRADOR.
Dr. Gustavo García Banderas.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.
hay 4 sellos y 4 firmas
la/072

DIVORCIOS

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Citación:
a) Delia María Díaz López
Juicio. divorcio Ns. 1.638/93 (gv).
causal: 11a. Art. 109 del Código Civil. vigente
actor: Gonzalo Aníbal Guaita Iza.
competencia: Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, por sorteo.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 29 de noviembre de 1993; las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda es clara y reúne los demás requisitos de ley, declarándose procedente el trámite verbal sumario se manda entregar copia de la demanda a la demandaa señora Delia María Día López para los fines de Ley. Atenta la petición del actor, que afirma con juramento desconocer el domicilio y residencia de la demandada señora Delia María Díaz López y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad. Agréguese la partida de matrimonio. Téngase en cuenta el casillero judicial de la compareciente.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Juan Burbano Cadena. Juez. Lo que comunico a Ud. y le cito para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero en esta ciudad para recibir posteriores notificaciones en este juicio II-IV-94.
Ab. Juan H. Gallardo Q.
Secretario
hay un sello
la/051

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
EXTRACTO.
CITACION JUDICIAL PARA: LUIS RICRADO ARIAS ALBUJA
JUICIO: DIVORCIO Nº 709-94.
C.I.